



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO - ZER - EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 105 de 1.993, el numeral 6° del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3, el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° y el numeral 12° del artículo 76 de la Ley 769 de 2.002, el Acuerdo 03 de 2.018 y el Decreto Municipal 051 del 15 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, dando la facultad a las entidades pública para regular su uso y participar de la plusvalía que genere el accionar urbanístico.
2. Que el artículo 28 de la Ley 105 de 1.993 dispone que los Municipios y Distritos podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
4. Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.
5. Que el Acuerdo N° 019 del 04 de octubre de 2.010 expedido por el Concejo de Sabaneta *"Por el cual se establece una tasa por el derecho de parqueo sobre algunas vías del municipio"* en su artículo 2° facultó al alcalde hasta el día 31 de diciembre del año 2.011, para organizar, determinar y reglamentar todo lo referente a las zonas, monto y horario para la aplicación de la tasa de parqueo.
6. Que el Concejo de Sabaneta, expidió el Acuerdo N° 017 del 28 de diciembre de 2.012, por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo N° 019 del 04 de octubre de 2.010, ampliando por cuatro (4) meses a partir de la expedición del Acuerdo, las facultades otorgadas al alcalde para que: *"organice, determine y reglamente lo referente a las zonas, monto, horarios, para la aplicación de la tasa de parqueo"*.
7. Que el alcalde, expidió el Decreto N° 055 del 5 de abril de 2.013, mediante el cual se reglamentan las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, definidas como: *"las zonas designadas mediante acto administrativo debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso, también fijada por acto administrativo"*. En dicho Decreto se determinaron las zonas destinadas para el estacionamiento de vehículos livianos y motocicletas en algunas vías del Municipio de Sabaneta.
8. Que el alcalde, expidió el Decreto N° 103 del 24 de septiembre de 2.014, con el cual modificó el Decreto N° 055 de 2013, específicamente en su artículo Cuarto respecto a las "Zonas destinadas para el Estacionamiento de Vehículos livianos y Motocicletas" e incorporó, además, las Zonas de Estacionamiento Regulado de Carga (ZER-C).



9. Que el Concejo de Sabaneta expidió el Acuerdo Municipal N° 03 del 5 de febrero de 2.018, "*Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para que organice, reorganice, determine, modifique, sustituya y reglamente todo lo referente a las zonas, monto y horario para la aplicación de la tasa por derecho de parqueo*".
10. Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Todos Somos Sabaneta – Sabaneta para el Mundo- Sabaneta Ciudad Consciente para el Mundo*" contempla como Proceso de Estructura del Plan de Desarrollo, en su **DIMENSIÓN 3. Gestionemos Nuestro Hábitat y Desarrollo Hacia lo Sostenible. En el RETO 2. Transporte y Movilidad con Consciencia Sostenibles y en el PROGRAMA en el numeral 3.2.1. Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible de Sabaneta.**
11. Que el teniendo en cuenta el interés general que representa para la Administración Municipal el control y administración de las zonas de Estacionamiento Regulado en el Municipio de Sabaneta, y su uso como una herramienta de organización del territorio, en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal N° 03 de 2.018, se requiere organizar, determinar, modificar, sustituir y reglamentar todo lo referente a las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, su tarifa, horarios y demás para la aplicación de la tasa de parqueo, propendiendo por una movilidad ordenada y sostenible de los usuarios y vehículos en las vías que comprenden en las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER.
12. En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables a los usuarios de la infraestructura vial del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de lo estipulado en el presente Decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Área de influencia: Se determina para toda la cuadra, con medida longitudinal en el costado asignado o alrededor de la Zona de Estacionamiento Regulado y en ella, estará prohibido el estacionamiento en la vía pública.

Bahías de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos, y que podrán ser demarcadas y/o señalizadas por la autoridad, para ser utilizadas según se reglamente.

Cicloparqueaderos: Espacio destinado para el estacionamiento de bicicletas.

Celdas de estacionamiento: Sitios de la vía pública debidamente demarcados y señalizados por la autoridad o quien la misma delegue, en los que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado mediante previo pago de una tasa cuyo tiempo de permanencia está controlado por un expendedor de tiquetes.

Estacionamiento: Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de movilidad y tránsito.

Movilidad Reducida: Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitados presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles o para alcanzar objetos situados en alturas normales.

Sistema Municipal de Estacionamiento Regulado: Conjunto de actividades

DECRETO N° 061
FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021



tendientes a ejecutar y operar el estacionamiento de vehículos en las vías públicas del Municipio de Sabaneta, previa designación y demarcación de las **ZER** (Zonas de Estacionamiento Regulado) e implementación de los mecanismos de recaudo de la tarifa que previamente se establezca.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público

Vía: Zona de uso pública o privado, abierta al público con las restricciones que la autoridad imparta o reglamente, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Zona de Estacionamiento Regulado o ZER: Espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso fijada mediante acto administrativo.

Zona de estacionamiento para personas en situación de discapacidad. Espacios delimitados en las vías públicas destinados exclusivamente para el estacionamiento temporal de vehículos donde se transporten personas **en situación de discapacidad o personas que presenten algún tipo de movilidad reducida.**

Zona de Estacionamiento Restringido. Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, notaría, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados

ARTÍCULO TERCERO: Las zonas destinadas para el estacionamiento de **VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS**, previo pago de una tasa por el parqueo en las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER asociada a periodos de estacionamiento ajustados a la necesidad del parqueo, son las que se detallan a continuación:

ZONA	DIRECCIONES QUE ABARCAN LA ZONA	MOTO	CARRO	TOTAL CELDAS
A	Calle 74 sur entre carrera 45a y 46, era 45a entre calles 74 y 73sur (CANALIZACIÓN)	9	15	24
B	Calle 73 sur entre carrera 45 y 45 ^a (SERVIENTREGA)	18	1	19
C	CL 73sur entre 45a y 46, Carrera 45a entrecalles 72 y 73 Sur (Monarca)	7	8	15
D	Calle 73 sur entre carrera 46 y 46b (ENTREAMIGOS)	0	21	21
E	Calle 72 sur entre 46a - 46b, calle 72 sur entre carrera 46cc - 47. Carrera 46b entre cal 72 y 73sur	13	12	25
F	Calle 72sur entre carreras 45, 45a, 46 (YEPEZ)	12	15	27
G	Calle 71 entre carreras 45, 45a 46 y Carrera 45a entre calle 70 y 71 sur (AKT)	32	6	38
H	Carrera 45 entre calles 66, 67 y 68 (PICNIC)	10	18	28
I	Carrera 46a entre calles 67 y 68sur (PACHO P)	4	11	15

DECRETO N° 061
FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021



ZONA	DIRECCIONES QUE ABARCAN LA ZONA	MOTO	CARRO	TOTAL CELDAS
J	Carrera 45 # 65 sur -18 (ALIADAS DEL SUR)	0	3	3
K	Calle 77 Sur desde la Carrera: 47A hasta la 46 b	0	5	5
L	Calle 67 Sur entre carreras 43c y 44 (NOTARIA)	0	8	8
M	CALLE 68SUR 43, 43A y 43C (PAPRITAS)	8	9	17
N	Calle 68a entre Carreras 43, 43a y 43b (COSECHAS)	7	21	28
O	Calle 69 entre Carreras 43a, 43c y 44(BROSTY)	33	4	37
P	Calle 70 entre Carreras 43, 43a, 43b y 44 (PERLA)	27	9	36
Q	Calle 71 Sur entre 43a y43b (PIZZA LOCA)	8	14	22
R	Calle 72Sur entre carreras 43aa, 43 ^a , 43b, 44 y 45 (LA 72)	12	11	23
S	Carrera 43B entre calles 74 y 72sur (REGISTRADURIA)	0	11	11
T	Carrera 43B entre calles 74 a sur y 72 sur (FOVIS)	27	9	36
TOTAL		227	211	438

PARAGRAFO: Las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER para vehículos livianos y motocicletas, se demarcarán y señalizarán con las dimensiones reglamentarias descritas en el Manual de Señalización 2015, elaborado por el Ministerio de Transporte, esto es: de 5.00 metros de largo por 2.40 metros de ancho.

ARTÍCULO CUARTO: Se demarcarán celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado, **exclusivamente para ser utilizadas temporalmente POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O PERSONAS QUE PRESENTEN ALGUN TIPO DE MOVILIDAD REDUCIDA**, serán las siguientes celdas que estarán ubicadas en:

DIRECCIONES QUE ABARCAN LA ZONA	TOTAL CELDAS
Calle 72 Sur entre 46a - 46b, calle 72 sur entre carrera 46cc - 47, Carrera 46b entre cal 72 y 73sur (ENTREAMIGOS - TALLER)	2 Celdas para personas en situación de discapacidad
Carrera 45 Sur entre Calles 66, 67 y 68 (PICNIC)	2 Celdas para personas en situación de discapacidad
Carrera 46A entre Calles 67 y 68sur (PACHO P)	3 Celdas para personas en situación de discapacidad
Calle 68 Sur entre Carreras 43.43A y 43B (PAPRITAS)	2 Celdas para personas en situación de discapacidad
Carrera 43b entre calles 74 y 72sur (REGISTRADURIA)	1 Celda para personas en situación de discapacidad

ARTÍCULO QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. Las Zonas de Estacionamiento Regulado -ZER-, **para vehículos livianos y motocicletas en el sector céntrico**, no incluidas las motocicletas de reparto domiciliario, tendrán el



siguiente horario:

LUNES a JUEVES: De las 7:00 horas hasta las 21:00 horas.
VIERNES y SÁBADO: De las 7:00 horas hasta las 21:00 horas.

Horario en las **Zonas Residenciales** para vehículos livianos y motocicletas:

LUNES a SÁBADO: De las 12:00 horas hasta las 20:00 horas.

PARAGRAFO PRIMERO. Los días domingos y festivos, no se efectuará el cobro de tasa por el uso de parqueo en las Zonas de Estacionamiento Regulado -ZER-.

PARAGRAFO SEGUNDO. El horario de funcionamiento se podrá modificar temporalmente por las circunstancias especiales que considere la Secretaría de Movilidad y Tránsito para lo cual se expedirá acto administrativo motivado que indicará las Zonas de Estacionamiento Regulado donde regirá el horario que allí se disponga así como también el término por el cual estará vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TASA DE USO. El uso de las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado, causará el pago de una tasa a favor del Municipio de Sabaneta como retribución al servicio cuyo valor será igual al permitido o al promedio o al promedio efectivamente cobrado por los parqueaderos públicos del sector, pero en todo en caso nunca podrá ser inferior al 70% del mismo.

Cuando no exista un referente, la fijación se hará consultando el promedio de la tarifa cobrada en los sectores más próximos a aquel donde se encuentre la ZER.

PARAGRAFO PRIMERO. Al momento de parquear el vehículo en la Zona de Estacionamiento Regulado ZER, el usuario dispondrá de un periodo de gracia de quince (15) minutos por cada día.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Agotado el periodo de gracia de que trata el artículo anterior, los conductores o responsables del vehículo deberán cancelar la tasa de uso y exigir el recibo o tiquete del expendedor.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibir el estacionamiento en las celdas demarcadas en las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER sin el pago de la tasa de Estacionamiento Regulado ZER, so pena de incurrir en la sanción establecida en el Artículo 131, Literal C Numeral 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre en concordancia con el artículo 76 numeral 12 de la Ley 769 de 2.002.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohibir el estacionamiento de vehículos en la vía pública dentro del área de influencia de las ZER, para lo cual la Secretaría de Movilidad y Tránsito deberá realizar la respectiva señalización sobre esta prohibición.

ARTÍCULO NOVENO: Las Zonas de Estacionamiento Regulado para la vigencia 2021, tendrán la siguiente tarifa:

➤ **TARIFA PARA VEHÍCULOS LIVIANOS POR USO DE LAS ZER:**

Valor hora: \$3.500.
Valor fracciones: \$750.

➤ **TARIFA PARA MOTOCICLETAS POR USO DE LAS ZER:**

Valor hora: \$2.500.
Valor fracciones: \$500.



PARAGRAFO. El usuario podrá adquirir un autoadhesivo con código QR, que le permitirá el uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, como forma de PREPAGO A 30 DÍAS, así:

- La tarifa **Prepago 30 días para vehículos livianos** será de: \$85.400.
- La tarifa **Prepago 30 días para motocicleta** será de: \$35.800.

ARTÍCULO DECIMO: En las ZER afectadas por intervenciones urbanísticas u obras de infraestructura, podrán hacerse modificaciones pertinentes, incluso en el aspecto de tarifas y número de celdas o fijarse cobros para la recuperación de la tasa de uso por el número de celdas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor tasa de Recuperación} = [(C \times D \times T) \times (H \times O)] \times F$$

Donde: C es igual al número de celdas ocupadas.

D al número de días hábiles de operación de la ZER en los que las celdas han sido ocupadas.

T a la tarifa hora cobrada en la ZER.

H el número de horas diarias de funcionamiento de la ZER.

O es el porcentaje de ocupación de la ZER, el cual debe ser certificado por la interventoría.

F es el factor de liquidación, el cual corresponde a 0.7 cuando la ocupación de las celdas se da por un periodo menor o igual a 5 días hábiles de operación de la ZER; o a 0.3 cuando la ocupación se da por un periodo mayor a 5 días hábiles de operación de la ZER.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el período de ocupación de las celdas sea mayor a 5 días hábiles de operación de la ZER, el cobro se realizará teniendo en cuenta que, los primeros 5 días se liquidarán con el factor de liquidación 0.7 y del día 6 en adelante con el factor de liquidación 0.3.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ocupación a la que se refiere este artículo es a la presentada por la obra de infraestructura o intervención urbanística que impida el normal funcionamiento de las ZER.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DELEGACIÓN. Delegar en el Secretario de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta, Antioquia, el desarrollo y control de los programas y proyectos a realizarse en las Zonas de Establecimiento Regulado ZER.

Tendrá así mismo a su cargo, la dirección, administración, operación y señalización de las Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER-. En virtud de dichas funciones podrá organizar las Zonas de Estacionamiento Regulado - ZER, previo concepto técnico que demuestre su necesidad, inconveniencia o conveniencia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONTROL Y VIGILANCIA. La Secretaría de Movilidad y Tránsito a través de su cuerpo de Agentes de Tránsito, deberán mantener un control permanente en las zonas ZER, así como en sus áreas de influencia, verificando que la operación se ajuste a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones que así lo reglamenten.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su Publicación y deroga los Decretos Municipales números: 055 de 2013, 103 de 2014, 062 de 2015, 157 de 2016, 223 de 2018, 274 de 2019 y demás disposiciones que en la materia le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Andrés Felipe Londoño Castañeda
Abogado Contratista

Revisó: Lina María Muñoz Vasquez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: José Daniel Restrepo Montoya
Secretario de Movilidad y Tránsito

Revisó: Tatiana Ospina Gallón
Directora Administrativa y Financiera Secretaria de Movilidad y Tránsito